

# Normas transitorias regulando la TASA y precio para la pesca de sardina

## ACTA

En la Comandancia Militar de Marina de VIGO, bajo la presidencia del Sr. Comandante de la Provincia y con asistencia de los Sres. Delegado Provincial del Trabajo y Delegado Sindical Provincial, se reunieron los Sres. siguientes:

Don Gaspar Massó y García, D. Francisco Albo Abascal y D. Rodolfo Alonso Lamberty, el primero en concepto de Presidente de la Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia, y los segundos como miembros directivos de esta Asociación;

Don Manuel Pérez Pan, como Presidente y en representación del Comité Provincial de Armadores de Buques de Pesca a la Parte; y D. Francisco Campos Cabezas y D. Luciano Barbazán Montes en concepto de directivos de esta Entidad.

Actúa como Secretario, por disposición del Sr. Comandante de Marina, el que lo es de esta Dependencia D. Paulino Seoane Muiños.

El Sr. Presidente al iniciarse la reunión expuso: que se ha producido este año, y en esta época, como en años anteriores la aparición en estas costas de una gran cantidad de sardina, que al no ser absorbida en su totalidad por las Fábricas de Conservas y Salazones determina una congestión del mercado y obliga a arrojar al mar el sobrante que no adquiere precio en la Lonja.

Añadió el Sr. Presidente que para evitar de momento esta congestión y el desconsolador efecto que produce el lamentable hecho citado, propone se aprueben las siguientes bases o normas transitorias, que regirán únicamente en las épocas en que se presenten estas crisis de producción, normas que serán revisables hasta que se reglamente definitivamente esta clase de pesca:

## BASES

Para los efectos de este acuerdo los barcos de pesca se clasifican en las siguientes categorías:

- 1.<sup>a</sup> Barcos de 14 o más metros de eslora.
- 2.<sup>a</sup> Barcos de menos de 14 metros de eslora.

### Normas que habrán de regir

- A) Para barcos de la 1.<sup>a</sup> categoría y una tasa de 50 cestas de pescado (doble cajón reglamentario) como máximo.  
Para barcos de la 2.<sup>a</sup> categoría y tasa de 35 cestas de pescado como máximo. En ambos casos el precio mínimo será:  
Para las Fábricas de Conserva: 20 pesetas por cesta.  
Para idem. de anchoado y salazón: 10 pesetas por idem.
- B) Para barcos de la 1.<sup>a</sup> categoría, y una tasa de 65 cestas de pescado como máximo:  
Para barcos de 2.<sup>a</sup> categoría, y tasa de 45 cestas como máximo. En ambos casos el precio mínimo será:  
Para las Fábricas de Conservas: 17 pesetas por cesta.  
Para idem. de anchoado y salazón: 10 pesetas por idem.

- C) Para barcos de 1.<sup>a</sup> categoría, y una tasa de 85 cestas de pescado como máximo.  
Para barcos de la 2.<sup>a</sup> categoría, y una tasa de 60 cestas de pescado como máximo. En ambos casos el precio mínimo será:  
Para las Fábricas de Conservas: 15 pesetas por cesta.  
Para idem. de anchoado y salazón: 10 pesetas por idem.
- D) En el caso de libertad de captura de sardinas, sin tasa o tope de cantidad de cestas, los precios serán (*mínimos*):  
Para las Fábricas de Conservas: 15 pesetas por cesta.  
Para idem. de anchoado y salazón: 10 pesetas por cesta.
- E) El pescado fresco para plaza y exportación continuará con la tasa mínima de 15 pesetas por cesta.
- F) La tasa de la norma A), respecto al número de cestas podrá ser inferior a la señalada en la misma en caso de gran superabundancia, pero los precios continuarán siendo los indicados en la misma.
- G) Las órdenes de variación de estas normas se cursarán por las Ayudantías de Marina.
- H) Seguirán invariables los tipos de acarreo que venían rigiendo.
- I) Se castigará con todo rigor tanto a la embarcación que eche mayor cantidad de tasa como al Fabricante que cometa abuso en los precios o en la cantidad de pescado que reciba.

Los reunidos, en la representación que ostentan, y tras amplia deliberación acordaron aceptar por unanimidad las anteriores bases propuestas por el Sr. Comandante de Marina, así como también que la entrada en vigor de las mismas sea el día 3 del próximo mes de Agosto.

Y en prueba de conformidad, firman todos a continuación, en VIGO a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—TERCER AÑO TRIUNFAL.

El Comandante Militar de Marina,

*Fèlix Basterreche.*

El Delegado Sindical Provincial,

*José Díaz Obregón.*

El Delegado Provincial de Trabajo,

*Carmelo Castiñeira.*

Por la Unión de F. de C. de Galicia,

*Gaspar Massó García.*

Presidente

*Francisco Albo Abascal.*

*Rodolfo Alonso Lamberty.*

Por el Comité Provincial de Armadores a la Parte,

*Manuel Pérez Pan.*

Presidente

*Francisco Campos Cabezas.*

*Luciano Barbazán Montes.*